

LOS JUECES DISCREPAN AL APLICAR LA REFORMA LABORAL EN INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

Mercedes Serraller - Madrid - Expansión

DESCONCIERTO JURÍDICO

Varias sentencias siguen doctrinas distintas sobre salarios de tramitación o despidos. Jueces progresistas dicen que cuestionarán la reforma cuando les lleguen casos posteriores a su entrada en vigor.

Apenas ha transcurrido un mes desde su entrada en vigor y la reforma laboral ya está provocando gran desconcierto en los juzgados por las diferentes interpretaciones que están aplicando los jueces en las sentencias que han emitido desde el pasado 12 de febrero. Varias sentencias de juzgados de lo Social aplican doctrinas distintas sobre salarios de tramitación, despidos objetivos y convenios. Las diferencias se deben, sobre todo, a las interpretaciones divergentes que están aplicando los juzgados a la hora de determinar desde cuándo se aplica la reforma. Dichos criterios tienen más bien un carácter ideológicos porque la reforma no tiene disposición transitoria y debe aplicarse de forma inmediata, según explican los juristas consultado este diario.

Por ello, algunos jueces interpretan que los salarios de tramitación de los despidos deben abonarse aunque se originaran antes de que entrara en vigor la reforma si la resolución de la sentencia es posterior al día 12 de febrero. En unos casos, los jueces dicen que deben otorgarse, de acuerdo con el marco anterior o, incluso, fijarse sólo hasta el 12 de febrero.

Justo cuando el Congreso ha convalidado la reforma y se acerca el trámite de enmiendas, que según fuentes conocedoras del proceso introducirá cambios menores, los jueces están aplicando criterios distintos también en otros ámbitos.

Algunos estiman que la reforma debe aplicarse para los conflictos que se iniciaron antes de que entrara en vigor. Así lo ha entendido, por ejemplo, el juez de lo Social número 2 de León, que ha dictado que si el Ayuntamiento que despidió en agosto de forma improcedente a un trabajador no lo readmite, "no habrá lugar al abono de salarios de tramitación con arreglo a la reforma laboral".

Este juez entiende que "esta norma es de aplicación inmediata" en base a que establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, tratándose de una norma que justifica su carácter urgente". Porque "a diferencia de otras modificaciones pretéritas en materia de despido, no contiene ninguna disposición transitoria".

En suma, le parece "la interpretación más acorde con su espíritu y finalidad, pues toda ella pretende, de manera urgente e inmediata en razón de la gravedad de la crisis económica, reducir el coste del despido improcedente". Según BDO, **la eliminación de los salarios de tramitación abarata un 82% el coste del despido.** En este caso, el Ayuntamiento habría tenido que pagar más de seis meses de salarios.

En este contexto cabe recordar el duro comunicado de Jueces para la Democracia (la tercera asociación por número de miembros, por detrás de la conservadora APM y de la Francisco de Vitoria) que considera que **la reforma laboral constituye uno de los "mayores ataques" al derecho del trabajo y a las instituciones laborales y es "profundamente injusta"**. La plataforma progresista advierte de que continuará aplicando las leyes conforme a los principios constitucionales.

Su portavoz, José Luis Ramírez, señala que el Consejo General del Poder Judicial no les ha llamado la atención sobre su comunicado. Mar Mirón, coordinadora de lo Social de Jueces para la Democracia y titular del Juzgado 19 de Barcelona, cuenta que ella misma ya ha dictado tres sentencias que interpretan que los despidos que se produjeron antes de la reforma tienen salarios de tramitación. Cuando lleguen los primeros casos posteriores a la

reforma, elevará cuestiones de inconstitucionalidad. Otros jueces progresistas otorgarán 45 días en despidos improcedentes posteriores a la reforma también para el tiempo que estuvo en vigor el contrato después de 12 de febrero.

DIVERGENCIAS

Salarios de tramitación

La reforma laboral elimina los salarios de tramitación si no se readmite al empleado en el despido improcedente, con lo que fuentes judiciales advierten de **que los empresarios no readmitirán a los empleados**. La nueva norma no tiene disposición transitoria, por lo que debe aplicarse de inmediato. El Juzgado de lo Social número 2 de León así lo ha entendido, y no ha otorgado salarios de tramitación a un empleado que fue despedido de forma improcedente en agosto y no ha sido readmitido. En cambio, el Juzgado de lo Social número 19 de Barcelona y otros de la misma ciudad y otras entienden que los despidos anteriores a la reforma tienen salarios de tramitación. Pero otras sentencias sólo otorgan salarios de tramitación desde que se produjo el despido hasta el 12 de febrero, cuando entró en vigor la reforma. Algunos jueces progresistas alertan de que otorgarán algún tipo de indemnización extra por el tiempo que dure el juicio a los despidos improcedentes posteriores a la reforma.

Despidos

El umbral del absentismo necesario para que un despido sea objetivo, con 20 días, se ha reducido en la reforma de modo que puede afectar, según explican fuentes judiciales, a empleados que han faltado por **enfermedad justificada**. Y **estos jueces no van a aplicar la reforma**. A la espera de que se dicten sentencias sobre despidos posteriores a la reforma, fuentes judiciales progresistas advierten de que aplicarán la nueva norma desde una lectura basada en el respeto a la Constitución y otorgarán 45 días también para el tiempo que estuvo en vigor el contrato después de 12 de febrero.

Incluso, las mismas fuentes alertan de que **elevarán cuestiones de inconstitucionalidad cuando crean que peligran los derechos constitucionales de los trabajadores**. Por ejemplo, en el despido sin ninguna causa en un año para trabajadores en empresas de menos de 50 trabajadores.